



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 05 001 31 10 005 **2023 - 00165** 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. - Se servirá relacionar cada uno de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones y con lo tocante al orden sucesoral, de pretenderse el reconocimiento de herederos por representación del hermano fallecido deberá clarificarse cronológicamente el orden de los decesos, y la figura sucesoral con la que se harían parte en la sucesión.

SEGUNDO. - Alléguese registro civil de nacimiento del extinto FABIO LEÓN VÁSQUEZ QUINCHIA acorde con el artículo 110 del Decreto 1260 de 1970, con el fin de acreditar parentesco.

TERCERO. - Sírvase adecuar el líbello demandatorio y pedirse en debida forma el requerimiento para aceptar la herencia como lo dispone el artículo 492 del C. General del P., en concordancia con el

artículo 1289 del C.C. Respeto a los demás herederos llamados a este mortuario, es decir indicando el nombre de cada uno de ellos. Además, de arrimar copia auténtica de los respectivos registros que acrediten la calidad de la que gozan respecto a la extinta, acorde con lo ordenado en el inciso 2 del artículo 85 ib.

CUARTO. - Respecto del acápite de notificaciones, se servirá indicar de manera completa la dirección física y digital dispuesta **para cada uno de los demandantes**, conforme lo ordena el numeral 10 del artículo 82 del C. Gral del P.

QUINTO. - Lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y **particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo**, con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1

Manuel Quiroga Medina

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c146407f428ca282edbec1192a3b9b1819b8894ff5a07269f7566f9dfcd4ffdc**

Documento generado en 17/05/2023 11:22:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>